



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825



to de mil quinientos veinte y cinco. Etando puestas enaviladas en
 extraordinario y en virtud de citacion antecedente para tratar de lo
 presente que se expresaron los H. D. Miguel Garcia Manfredi. Abo-
 gado de ley D. Consejo de Alcalde mayor por D. N. de alto, D. Pa-
 ricio Marin Gomez. y D. Juan Moreno Regidores anuales, D. Jose
 Garcia Escarano Judio Real. D. Jines Lopez Rosillo y D. Pedro Moreno
 Diputado del comun se trato y avido lo siguiente

Se vio el precedente Memorial del Ayuntamiento de esta
 Villa para que los censurados que deve recibir por igualdad de
 los pendientes se repartieran por igualdad que distribuyan los
 otros doscientos que tiene de dotacion, y se cobren uno y otro
 por la misma persona; y sus Mds. para evitar los inconvenien-
 tes y perjuicios que indico, y sin que sea sitio de esta resolucio-
 n de lo con cargo obligacion alguna de accion alguna de los que
 gano, y acordaron reformar el apartamiento de los cien Ducados por los
 censurados que hicieron el de los doscientos

Se avido la formacion de un Termino clasificado para el Alojamiento
 de tropas y Militares transcritos de esta villa, y al efecto
 eligieron sus Mds. por Comisario que lo practique a D. Patricio
 Marin Regidor, y D. Jines Lopez Rosillo Diputado

En este acuerdo se notorio por mi el año. La D. N. Provision pre-
 cedente del Supremo Consejo para la suspension del Regidor por
 parte de Juan Josef. no. y en su vista acordaron sus Mds. en cumplimiento
 El Sr. Presidente hizo presente sus notorias ocupaciones, y como

